

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 27-2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 20 de Abril del 2023

**VISTO:**

El Proveído N° 717-2023/GG, de fecha 14 de Abril del 2023, remitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 089-2023-GI-SBCH, de fecha 14 de Abril del 2023, emitido por la Gerencia de Ingeniería y la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 25-2023-GG-SBCH**, que estipula la resolución del contrato de Supervisión de Obra N° 10-2022-SBCH de la empresa Consorcio Supervisor Ronco, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**


**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

**SEGUNDO.-** Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”;


**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejércelas demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.




**CUARTA.-** Que, según la Clausula Decima del Contrato de la Supervisión de Obra N° 010-2022-SBCH. Estipula lo siguiente: "Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el más LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento (...)" y que "Las multas por todos los conceptos serán aplicadas en un máximo del 10% del contrato de contratista. Si el contratista supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato, además de comunicar al Tribunal de Contrataciones con el Estado y a la Contraloría General de la República (...)"



**QUINTO.-** Que, según la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de Bienes, Servicios y Obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se estipula que " como requisito indispensable para suscribir el contrato de obra, el postor ganador debe entregar a la SBCH la garantía de fiel cumplimiento del mismo, la cual será una carta fianza, (...) por la suma equivalente al 10 % del monto total del contrato (...)"



**SEXTO.-** Que, según la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de Bienes, Servicios y Obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se estipula que " la garantía se ejecutará a requerimiento de la Gerencia en los siguientes supuestos, (...), la garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad cuando se resuelve el contrato por causa imputable al contratista y este acto haya quedado firme".



**SETIMO.-** Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 025-2023-GG-SBCH, de fecha 05 de Abril del 2023, se declara resuelto el contrato de supervisión de obra N° 10-2022-SBCH de la empresa Consorcio Supervisor Ronco, por haber acumulado el 10 % del monto máximo de las penalidades, conforme ley.

**OCTAVO.** Que, mediante el informe N° 89-2023-GI-SBCH, emitido por el ING. Miguel Alejandro Cáceres Nuñez- Gerente de Ingeniería de la SBCH, de fecha 14 de Abril del 2023, se solicita que se realice la retención del 10% del monto máximo de las penalidades de acuerdo a ley, por un monto de s/. 8, 109.97 (ocho mil ciento nueve con 97/100 soles), al Consorcio Supervisor Ronco, que fue supervisor de la obra "Construcción del Centro de Atención Residencial Casa de Todos Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos velatorios Virgen del Carmen- I ETAPA".





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

**NOVENO.** Que, mediante el proveído N° 717-2023-GG/SBCH, emitido por el Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova – Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se deriva al área de Asesoría Jurídica, con la finalidad que se proyecte el acto resolutivo.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR** la garantía de fiel cumplimiento de la empresa Consorcio Supervisor Ronco, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo monto asciende a S/.8, 109 97 (ocho mil ciento nueve con 97/100 soles), por habersele resuelto el Contrato de Supervisión de Obra N°10-2022-SBCH por la acumulación del 10% del monto máximo de penalidades de acuerdo a ley y en conformidad a lo estipulado en la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de Bienes, Servicios y Obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución, a la Gerencia de Ingeniería, Oficina General de Administración, y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, así como a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR RONCO.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova  
GERENTE GENERAL